

## Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento verificación técnicocientífica de los delitos y presuntos responsables, contando para ello recurso tecnológico, administrativo. científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

## Misión

Ser una Organización judicial para investigación criminal. con desarrollo técnico y científico sostenible. eficiente, objetiva, eficaz. con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, contribuya con el desarrollo mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

## **Valores**

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez.

## CIRCULAR N° 32-DG-2019

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** Jefaturas de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Regionales, Departamento de investigaciones Criminales y Oficina de Planes y Operaciones. Todos los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial.

ASUNTO: RECORDATORIO DE OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE DEL PODER JUDICIAL. OBLIGACIÓN DE LAS JEFATURAS DE VERIFICAR CONDICIONES E INFORMAR.

**FECHA:** 9 de abril de 2019.

Esta Dirección General le recuerda a todos los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial la obligación de cumplir con todos los preceptos establecidos en el Reglamento para el Pago de Zonaje del Poder Judicial (circular de Corte Plena 110-2010), que se adjunta a esta circular. En ese sentido, debe recordarse lo dispuesto:

"Artículo 3.- El zonaje se otorga para compensar al beneficiario por los mayores gastos y las distintas condiciones de vida en que se le hace incurrir cuando, por interés institucional, preste servicios en un lugar diferente de aquél donde tiene establecido su domicilio real, de acuerdo con las zonas y porcentajes señalados en el artículo 7 del presente Reglamento."

El mismo reglamento establece que el pago del zonaje se reconoce durante el tiempo en que se mantiene el domicilio accidental, es decir, la residencia pasajera o morada eventual, por lo que presta servicios en un lugar diferente al domicilio real, entendido este, como el lugar donde el servidor reside de manera permanente y tiene su principal establecimiento, en cuanto

al núcleo familiar directo, trabajo, estudio, intereses particulares y otros.

Dirección General Organismo de Investigación Judicial

Tel. 2295-3336 Fax. 2221-5665 Correo Electrónico: oij\_dirección@poder-judicial.go.cr

En valorión con la enterior al entícula O de con guerra normativa disposa que «El

En relación con lo anterior, el artículo 8 de ese cuerpo normativo dispone que: "El

pago del porcentaje correspondiente a zonaje se extingue cuando el servidor judicial

establezca su domicilio real en la zona donde disfruta del zonaje con el ánimo de

permanencia."

Realizar el cobro de zonaje cuando no se cumplen estas condiciones generará la

obligación de devolución de pagos que no correspondían y además, eventualmente, la

aplicación del régimen disciplinario. Por lo dicho, se recuerda a todos los funcionarios de

este organismo, que la honradez y la ética son valores intrínsecos que nos representan como

institución perteneciente al Poder Judicial y que este tipo de disposiciones deben respetarse

y acatarse con recelo por parte de cada uno de los servidores judiciales, por lo que la

modificación de los domicilios debe reportarse de inmediato.

Siendo así, cada jefatura deberá realizar una revisión a lo interno de sus oficinas,

con el fin de verificar que estos cobros por zonaje se estén realizando en total apego a todas

las disposiciones del reglamento mencionado, generar un informe a la oficina

correspondiente de investigaciones disciplinarias en caso de determinar irregularidades y

además, coordinar con las administraciones regionales que correspondan a su adscripción,

que se mantenga un control de los domicilios reportados por los funcionarios que cobran

zonaje.

Se solicita acatar con seriedad y firmeza estas disposiciones, así como realizar la

comunicación debida a todos los funcionarios a su cargo, tanto a los que no cuentan con

correo electrónico como verificar que aquellos que lo tienen activo conozcan el contenido

de esta circular.

Atentamente,

Walter Espinoza Espinoza Director General

Organismo de Investigación Judicial

cc. Archivo/Consecutivo

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

2